



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 144-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 03 de marzo del 2025

VISTO:

El Oficio N°345-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **CARLOS MANUEL CARHUAYO ESCALANTE** en el Expediente Judicial N° 00845-2022-0-1401-JR-LA-02, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES LA BAJADA DE AUTOS**; el Informe Legal N°286-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°345-2025-PPM-MPI, de fecha 05 de febrero del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00845-2022-0-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 09, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. Por devuelto el expediente Judicial Electrónico - EJE con la CASACION LABORAL N° 2714-2023-ICA de la segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica, declarando **IMPROCEDENTE** el recurso de casación, interpuesto por la demandada Municipalidad Provincial de Ica, contra la sentencia de vista contenida en la resolución N° 06, de fecha 26.10.2022, mediante la cual **CONFIRMARON** la resolución número 03 de fecha 01.09.2022, declarando Fundada la demanda. Por lo tanto se **REQUIERE** a la entidad cumpla con el mandato ordenado en el proceso judicial:1) **CONSIDERAR** la existencia de una relación entre las partes al amparo del Decreto Legislativo N° 728, durante los siguientes periodos:

i) Del 01 de mayo al 30 de junio de 2021;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- ii) Del 01 de noviembre al 30 de diciembre del 2021; y
  - iii) Del 01 de abril al 07 de junio del 2022
  - 2) **REPONER** al actor en el cargo que venía desempeñando como **OBRERO- AGENTE SERENO**, antes de su despido u otro similar
  - 3) **REGISTRAR** al demandante en las **PLANILLAS ELECTRONICAS** correspondiente a la de los **OBREROS**
- A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES LA BAJADA DE AUTOS.**

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;



Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO** a lo resuelto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 09, mediante **LA BAJADA DE AUTOS** en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00845-2022-0-1401-JR-LA-02, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don **CARLOS MANUEL CARHUAYO ESCALANTE**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO** suscrito con fecha 28 de febrero del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante don **CARLOS MANUEL CARHUAYO ESCALANTE**, como un trabajador, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, durante los siguientes periodos:

- i) Del 01 de mayo al 30 de junio de 2021;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- ii) Del 01 de noviembre al 30 de diciembre del 2021; y
- iii) Del 01 de abril al 07 de junio del 2022;

ARTÍCULO TERCERO: REPONER a don CARLOS MANUEL CARHUAYO ESCALANTE en el cargo que venía desempeñando como OBRERO-AGENTE SERENO, antes del despido u otro similar

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRAR al demandante don CARLOS MANUEL CARHUAYO ESCALANTE en las PLANILLAS ELECTRONICAS correspondiente a la de los OBREROS;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
*[Firma]*  
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García  
DIRECCIÓN DE...